

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LONES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Febrero)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

El Hmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en esta Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresnedo, en nombre de la Junta municipal, contra resolución de ese Gobierno fecha 14 de Noviembre último, que el autorizar el presupuesto de dicho Municipio para el actual año, ascien: ó 148'85 pesetas al capítulo V del presupuesto de gastos, como dotación al Farmacéutico titular, Sr. J. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su deslargo.»

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y de conformidad con lo que

dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo.

León 27 de Febrero de 1908.

El Gobernador,  
**Luis Ugarte.**

**FERROCARRILES**

En el expediente instruido con motivo del retraso de una hora y 36 minutos con que llegó á la Estación de esta ciudad el tras expreso número 401, el día 2 de Agosto último, se ha dictado por este Gobierno con fecha 22 del que rige, la siguiente providencia:

«Resultando que el retraso según los informes técnicos fué debido á dificultades en deses; frenar completamente el coche-cama de la Compañía Internacional; y

Considerando que el retraso fué injustificado; y que con arreglo al art. 150 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, modificado por Real decreto de 10 de Marzo de 1901, el retraso injustificado de los trenes de viajeros será siempre penado con arreglo al art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, cuando exceda de diez minutos por cada 100 kilómetros para los expresos; de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he acordado imponer á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la multa de 250 pesetas por dicho retraso.»

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he acordado se inserte esta resolución en el Boletín Oficial.

León 25 de Febrero de 1908.

El Gobernador,  
**Luis Ugarte.**

En el expediente instruido á consecuencia del choque de una máquina del tren núm. 111 de la línea de

Plesencia á Astorga, con otra máquina piloto en la Estación de Astorga, el día 29 de Octubre último, se ha dictado por este Gobierno, con fecha 22 del que rige, la siguiente providencia:

«Resultando que la máquina 304, con un tren de macielobros, estaba estacionada en una vía muerta, rebasando en toda su longitud el piquete de parada anterior al cambio de la vía muerta con la vía segunda, y en esta situación llegó por la misma vía la máquina 302, remolcando el tren 111 y chocó con la máquina 304, ocasionando contusiones graves á la Maquinista y laves á un Conductor.»

Resultando que la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, teniendo en cuenta que la causa del accidente fué la contravención de las disposiciones de los artículos 23, 24 y 33 del Reglamento para el servicio de Guardia-agujas, propone la imposición de 500 pesetas de multa á la Compañía, como responsable subsidiaria de las faltas de sus dependientes.»

Resultando que la Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, manifiesta que el accidente fué debido á omisiones de los Agentes, y que con arreglo al art. 14 de la ley de Policía de Ferrocarriles, no procede la imposición de la multa:

Considerando que las Compañías de Ferrocarriles son responsables subsidiariamente de las faltas cometidas por sus Agentes, conforme á la jurisprudencia sentada por Real orden de 6 de Mayo de 1892; de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he acordado imponer á la Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, la multa de 500 pesetas, propuesta por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles.»

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de

1901, he acordado se inserte esta resolución en el Boletín Oficial.

León 25 de Febrero de 1908.  
El Gobernador,  
**Luis Ugarte.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN-CIRCULAR**

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consistan en adelante osos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (Q. D. D.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros ó vaquillas, ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas, se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellos servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga á V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1892, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinadas fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos de dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—*Cierra*

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como aclaración al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de Enero último, sobre trabajo de las mujeres y niños, y para evitar las dudas que en su aplicación pudieran suscitarse por errores de interpretación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las palabras «fabricación» y «preparación» empleadas, comprenden y se refieren á las operaciones necesarias para la formación y obtención del producto á que se hace alusión, acción de las unidades, destilaciones, purificaciones, mezclas, etc., y la palabra «manejo», las manipulaciones precisas para la aplicación, en la práctica del producto ya obtenido y acondicionado en la forma misma en la que se entrega al comercio y al consumidor.

2.º Que, por lo tanto, no están incluidas las operaciones de lavado, encurtido, empacado y distribución, y las accesorias de estas precisas para dar forma comercial al producto ya elaborado, siempre que se ejecuten, como es costumbre en buena práctica, por individuos que reúnan las necesarias condiciones de desarrollo físico y de aptitud y destreza manual indispensables para esa clase de trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—*Cierra*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, previene en su artículo 7.º la formación de escalafones de Secretarías-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichos cargos; y el art. 19 de la misma Instrucción establece las condiciones que han de reunir los

que pretendan ser nombrados Secretarías-Administradores, siendo una de ellas la de figurar en los escalafones mencionados.

La Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902 previno en su disposición 6.ª que una vez publicados los escalafones definitivos, se rectificasen anualmente, en vista de las alteraciones que ocurriesen.

Los preceptos citados de la Instrucción quedaron literalmente cumplidos con la publicación de los respectivos escalafones provisionales en la Gaceta de Madrid de 20 de Diciembre de 1900, y de los definitivos en la de 7 de Noviembre de 1902; pero como no se ha hecho la rectificación anual preceptuada en la mencionada Real orden, la falta de cumplimiento de esta disposición implica la dificultad de que la provisión de las plazas vacantes de Secretarías-Administradores se haga con las formalidades establecidas en la repetida Real orden y con las garantías de acierto que al servicio convienen.

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados el 7 de Noviembre de 1902, invitando á los Secretarías-Administradores, tanto activos como cesantes, y á los aspirantes que desean figurar en los nuevos escalafones que se forman, á que lo soliciten antes del 31 de Marzo próximo, presentando en la Dirección general de Administración, los que anteriormente no lo hubiesen hecho, los documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los Boletines Oficiales de todas las provincias; con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos los que se anuncian en este caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.—*Cierra*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

#### JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dice á esta Jefatura provincial de Fomento lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Sección de Guadalupe del Consejo de la Producción y Comercio Nacional, relativo á la tramitación que debe darse á las instancias solicitando subvención para premios de los concursos de ganados que se celebran durante el presente año, esta Dirección general ha acordado significar á V. I. que todas las peticiones de subvención para concursos que tengan lugar en esa provincia, se remitan á este Ministerio por conducto de esa Jefatura, informados por el Consejo provincial de Agricultores, antes del 30 del próximo mes de Abril, por terminar en dicho día el plazo de admisión de solicitudes.»

Lo que se publica en este periódico.

co oficial á fin de que llegue á conocimiento de los solicitantes.

Villablino á 24 de Febrero de 1908.—El Jefe provincial de Fomento, Juan Alvarado y Albo.

#### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe Cañón Martínez, vecino de Vaguellas de Órbigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Febrero, á las once y media, una solicitud de registro pidiendo 959 pertenencias para la mina de hulla llamada Felipe, sita en término de los pueblos de Villamartin y Santa Cruz, Ayuntamiento de Páramo del Sil, paraje «Ramalins». Hace la designación de las citadas 959 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Punferrada número 2», expoliante núm. 310, y desde él se medirán 100 metros al S. magnético 20.º O., colocados esta estaca auxiliar; de ésta 300 metros al O. magnético, 1.ª estaca; 100 metros al N., la 2.ª; de ésta al O., 300 metros la 3.ª; de ésta 100 metros al N., la 4.ª; de ésta 300 metros al O., la 5.ª; de ésta 300 metros al N., la 6.ª; de ésta 400 metros al E., la 7.ª; de ésta 100 metros al O., la 8.ª; de ésta 300 metros al E., la 9.ª; de ésta 100 metros al S., la 10.ª; de ésta 300 metros al E., la 11.ª; de ésta 100 metros al S., la 12.ª; de ésta 100 metros al E., la 13.ª; de ésta 300 metros al S., la 14.ª; de ésta 200 metros al O., la 15.ª; y desde ésta con 100 metros al N. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro interior, y volviendo á la estaca 5.ª se medirán 100 metros al O., y se colocará una segunda estaca auxiliar; de ésta al N. 500 metros, la 16.ª; de ésta al E. 100 metros, la 17.ª; de ésta al N. 500 metros, la 18.ª; de ésta al E. 700 metros, la 19.ª; de ésta al N. 500 metros, la 20.ª; de ésta al E. 2.000 metros, la 21.ª; de ésta al S. 1.000 metros, la 22.ª; de ésta al E. 300 metros, la 23.ª; de ésta al S. 2.200 metros, la 24.ª; de ésta al O. 3.000 metros, la 25.ª; de ésta al N. 1.200 metros, la 26.ª; de ésta al O. 1.000 metros, la 27.ª; de ésta con 500 metros al N. magnético se llegará á la 2.ª estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 959 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley; se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.739 León 24 de Febrero de 1908.—E. Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Recargos municipales

Desde el 26 del actual hasta el 25 de Marzo próximo venidero, queda abierto el pago en la Depostaria-Pagaduría de esta provincia, de las nóminas de recargos municipales sobre las contribuciones industrial, 4.º trimestre de 1907 y anteriores del mismo año, y territorial é industrial resultas.

Lo que se avisa á los Ayuntamientos de esta provincia para que en el plazo señalado puedan cobrar las cantidades que por tal concepto les correspondan.

León 22 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### Sección facultativa de Montes.—7.ª Región

##### ANUNCIO

Por el presente queda modificado el anuncio inserto en el Boletín Oficial núm. 23, correspondiente al día 21 último, en el sentido de que el deslinde del predio «El Monte», en su colindancia con el de don Teófilo Rodríguez, se practicará el día 8 de Abril próximo.

León 24 de Febrero de 1908.—Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Montes

En el día 22 de Marzo del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana del Castillo, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 13 robles, que dan un volumen de 2.210 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta, y depositados en poder de D. Resituro Rodríguez, de dicha localidad; bajo el tipo de tasación de 19 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 118, correspondiente al día 2 de Octubre de 1907.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los señores Alcaldes, de los funcionarios del ramo, de la Guardia civil y del público.

León 21 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

En el día 27 de Marzo del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de La Bañeza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 15 viguetas y 228 lats de pino, procedentes de corta fraudulenta en los montes de Torneros de Jamuz y Tabuyo, y depositadas

en poder de D. Jesús Casas Paule, Guardo-Almacén del Ayuntamiento de La Buzza, bajo el tipo de tesación de 41 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia núm. 118, correspondiente al día 2 de Octubre de 1907.

Lo que ha dispuesto se publique en el **Boletín Oficial** de esta provincia para conocimiento del público.

León 21 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

**Junta municipal del Censo electoral de Alcares**

La Junta municipal del Censo que tengo el honor de presidir, á los efectos del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, acordó designar como locales para verificar las elecciones que ocurran durante el año corriente en las Secciones de Alcares y Torre, las respectivas Escuelas de mencionados pueblos.

Alcares 30 de Enero de 1908.—El Presidente, Nicasio Nazabal.

**Junta municipal del Censo electoral de Vega de Infanzones**

En la sesión celebrada el 1.º de Diciembre último para señalar local donde se han de verificar las elecciones durante el año actual, ésta acordó designar para ello la Casa Consistorial.

Vega de Infanzones 31 de Enero de 1908.—El Presidente, Faustino Andrés.

**Junta municipal del Censo electoral de Prioro**

Suprimida una Sección de las dos de que constaba este término municipal, por no reunir 500 electores, se anuncia de nuevo que el único local designado para las elecciones que tengan lugar en el presente año, es la Escuela de niños.

Prioro 1.º de Febrero de 1908.—El Presidente, Julián Fernández.

**Junta municipal del Censo electoral de Villamañán**

Conforme con lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, la Junta municipal del Censo que presido, ha designado el local de la Escuela de niños de esta población, para colegio de las elecciones que hayan de verificarse en el corriente año, cuyo local reúne todos los requisitos legales.

Villamañán 6 de Febrero de 1908.—Luis Martínez de Sosa.

**Junta municipal del Censo electoral de Joarilla**

Cumpliendo con lo ordenado en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, esta Junta acordó en sesión del día 6 de los corrientes, designar los locales en donde se han de llevar á cabo las elecciones que ocurran, en la forma siguiente:

Para el primer Colegio de Joarilla, el piso principal de la Casa Escuela de mentado Joarilla.

Para el segundo de San Miguel, la Casa Escuela del mismo San Miguel. Si este término municipal resultase ser Sección única, según dispone el art. 23 será la primera casa

la designada, para que en ella se celebren las elecciones que ocurran. Joarilla 8 de Febrero de 1908.—El Presidente, Fabio Calvo Avocilla.—El Secretario, Estanislao Crespo.

**Junta municipal del Censo electoral de Valderrueda**

La Junta de mi presidencia ha designado para las elecciones que ocurran en el corriente año de 1908, los locales siguientes:

Primer Distrito, Valderrueda: Local de costumbre de la Casa Consistorial.

Segundo Distrito, Morgovejo: Casa-Escuela. Valderrueda 9 de Febrero de 1908.—El Presidente, Pedro Pulanco.

Don Melquiades Pascual y Miguel, Secretario interino del Juzgado municipal de Ozonilla, y por cuya razón, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente formado en esta localidad por la Junta municipal del Censo electoral, aparece un acta que, copiada literalmente, dice así: En la sala de sesiones de la Casa Consistorial de Ozonilla, á 7 de Febrero de 1908, reunidos á las once de la tarde bajo la presidencia de D. Manuel García Lorezane, con asistencia de los Vocales D. José Gutiérrez Fernández D. Santos del Arbol Fernández, D. Angel Fidalgo Martínez y don Marcelo Campano Rubio, y de mí el Secretario del Juzgado municipal, el Sr. Presidente ordenó se diese lectura del acta anterior, la que fué aprobada por unanimidad. Acto seguido la Junta acordó, en virtud de lo que dispone el art. 22 de la ley del Censo electoral, que las elecciones se celebren en la Casa-Escuela de Ozonilla; que se cumpla lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo, referente á que se haga público en los sitios de costumbre, y que se remita certificación de esta acta en el término de cinco días al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el **Boletín Oficial**. Por la presidencia se dió cuenta á la Junta de haber cumplido la disposición del caso tercero de las disposiciones transitorias, de haber estado expuestas al público las listas por espacio de quince días, sin que haya habido reclamación alguna en las mismas, las que han sido remitidas al Sr. Jefe de Estadística de esta provincia. Se formaron por la Junta las tres listas á que se refiere el art. 33 para ser expuestas al público. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, y firmó, á su lectura, todos los señores concurrentes, de que certifico.—Manuel García.—José Gutiérrez.—Santos del Arbol.—Angel Fidalgo.—Marcelo Campano.—Melquiades Pascual, Secretario.

Es copia conforme en un todo con el original, al que en todo caso me remito. Y para que conte y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación en virtud de lo acordado, la cual, con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Ozonilla á 10 de Febrero de 1908; de todo lo que, como Secretario, certifico.—Melquiades Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Manuel García.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

**CLAUSTRO ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1908**

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1898, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

N.º de orden	NOMBRES	FACULTAD
	<b>Rector</b>	
1	Ilmo. Sr. D. Fermín Canella Secades...	Derecho civil y canónico
	<b>Catedráticos numerarios de la Universidad</b>	
2	Sr. D. Víctor Díaz Ordóñez Escandón...	Derecho civil y canónico
3	» Justo Alvarez Amandi...	Filosofía y Letras
4	» Adolfo Alvarez Baylla y González Alegre...	Derecho civil y canónico
5	» Juan María Rodríguez Arango...	Idem
6	» Adolfo González Posada y Becas...	Idem
7	» Gerardo Berjano Escobar...	Idem
8	» José María Regalio Jove y S. Bravo...	Idem
9	» Aniceto Sala y Sampi...	Idem
10	» Eduardo Serrano y Branat...	Idem
11	» Armando González Rúa y Muñiz...	Filosofía y Letras
12	» Leopoldo Afiba y Fernández...	Idem
13	» Enrique Uribe Gros...	Ciencias físico-químicas
14	» José Mur y Añua...	Idem físico-matemáticas
15	» Rafael Altamira y Crevo...	Derecho
16	» Enrique Fernández Echavarría...	Ciencias físico-matemáticas
17	» Melquiades Alvarez y González...	Derecho
18	» Fernando Pérez Bueno...	Idem
19	» Francisco de las Barras Argón...	Ciencias naturales
20	» Enrique de Bedito y de la Llave...	Derecho
21	» Demetrio Espúz Campodarbe...	Ciencias
	<b>Profesores Auxiliares</b>	
22	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal...	Derecho civil y canónico
23	» Angel Corujo Valvidares...	Idem
24	» Jesús Ariza de Velasco...	Derecho
	<b>Doctores matriculados</b>	
25	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas...	Derecho civil y canónico
26	Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel...	Idem
27	Sr. D. Manuel Rodríguez Leada...	Filosofía y Letras
28	» José González Alegre y Alvarez...	Derecho civil y canónico
29	» César Galbán y Pérez...	Farmacina
30	» Fernando G. Valdés y Riestra...	Medicina
31	» Aquilino Suárez Infesta...	Idem
32	» Felipe Muñiz Blanco...	Idem
33	» Antonio Sarrí Oller...	Derecho civil y canónico
34	» César Canella Secades...	Idem
35	» Severino Julían Miranda...	Idem
36	» Luis Muñiz Miranda Valdés...	Idem
37	» Luis Vigil Escotera...	Idem
38	» Secundino de la Torre Orviz...	Idem
39	Excmo. Sr. D. Emilio Martín González del Valle...	Idem
40	Sr. D. Octavio Belmont y Traver...	Medicina
41	» Juan F. de Asís Bances y M. Coude...	Derecho civil y canónico
42	» Nicolás Suarez Inclán y G. Llanos...	Idem
43	» Ramón Baustista Clavería y G. Codes...	Medicina
44	» Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul...	Derecho civil y canónico
45	» Pedro Rodríguez Arango y F. Cori...	Idem
46	» Andrés Corsino Preobas Pando y Diez Leviada...	Medicina
47	» Victor Pollado y Cueto...	Derecho civil y canónico
48	» Celestino Grunio y Caubet...	Farmacina
49	» José María Suárez de las Puertas...	Medicina
50	» Cándido Díaz Pereira...	Idem
51	» Calixto Rato y Rocas...	Idem
52	» José María Pérez Gutiérrez...	Idem
53	» Arturo García López...	Idem
54	» Segundo Isaac de las Pozas y Langre...	Derecho civil y canónico
55	» Benito Alvarez Baylla y Lozano...	Ciencias químicas
56	» Regelio Masip y Pueyo...	Ciencias exactas
57	» Mariano Domínguez Berrueta...	Idem físicas
58	» Federico Argón y Escotera...	Idem naturales

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
	<b>Directores de los Institutos</b>	
59	Sr. Director del Instituto general y técnico de.....	Oviedo
60	Sr. Director del Instituto general y técnico de.....	León
61	Sr. Director del Instituto de Jóvenes de.....	Gijón
	<b>Directores de las Escuelas especiales</b>	
62	Sr. Director de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de.....	Oviedo
63	Sr. Director de la Escuela Superior de Industrias de.....	Gijón
64	Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de.....	Idem
65	Sr. Director de la Escuela de Veterinaria de.....	León
66	Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de.....	Oviedo
67	Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de.....	León

Oviedo 31 de Enero de 1908.—El Secretario general, José Q. Crevello.—V. B. El Rector, Fermín Cabella.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldía constitucional de León**

Habiendo aprobado el Excelestimo Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, la reforma del plano de alineación comprendido entre la calle del Arco de Recueva y el Espolón, formado por el Sr. Arquitecto municipal de acuerdo con la Comisión de Policía y Obras, se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento del público, admitiéndose en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento reclamaciones por término de treinta días.

León 22 de Febrero de 1908.—Tomás Mallo López.

A las doce del miércoles 11 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en los edificios municipales, la ensajencia de 181 fanegas, ó sean 89 hectólitros, 35 litros de trigo procedentes de las paneras del Pósito de esta ciudad.

El remate se hará por puja a la llana y al alza, hallándose el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, en la Secretaría municipal, según dispone la circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre último.

León 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Tomás Mallo López.

**Aldaldía constitucional de Santa María del Páramo**

Según me participa el vecino de esta villa, Severiano de Paz Martínez, en el día 8 del actual se ha ausentado de la casa paterna su hijo Belarmino de Paz Vázquez, de 18 años de edad, soltero, estatura 1'400 metros, ojos negros, pelo negro, cara redonda, color moreno, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra usada y zapatos bajos; señas particulares ninguna.

Se ruega á las autoridades en busca, captura y conducción á mi autoridad, para hacerlo á su padre Santa María del Páramo 15 de Febrero de 1908.—E. Alcalde, Clemente Ferrero.

**Aldaldía constitucional de Mansilla Mayor**

Según me participa D. Manuel Moratell Fernández, labrador y vecino en la actualidad de la ciudad de León, su hijo Vicente Moratell Aivarez desapareció de su casa en su consentimiento hace más de un año; y como hasta la fecha no sepa de su paradero apesar de las indagaciones que ha hecho para buscarlo, lo pone en conocimiento de esta Aldaldía para que, caso de ser hallado, lo pongan á disposición de su padre.

Señas del mozo: Edad 20 años, estatura regular, color bueno; viste traje de corte negro, botas y botas negras.

Mansilla Mayor 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Llorente.

**Aldaldía constitucional de Valdemora**

Para formar el apéndice de 1909 los contribuyentes que tengan alteraciones en su riqueza rústica ó pecuaria, presentarán en la Secretaría relaciones dentro del plazo de quince días.

Valdemora 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Cosme García.

**Aldaldía constitucional de Valderrey**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad durante el cuarto trimestre de 1907.

**ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO**

**Sesión ordinaria de 2 de Octubre**

Fue presidida por el Sr. Alcalde D. Agustín González, y en ella se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y señalar la orden del día para la siguiente.

**Sesión ordinaria de 9 de Octubre**

La presidió el Sr. Alcalde, y después de aprobado el acta de la del día 2 y el extracto de los acuerdos del tercer trimestre, se entró la Corporación del estado de recaudación é inversión de fondos de dicho trimestre, y de no haber tenido efecto la subasta de consumos á venta libre.

**Sesión ordinaria de 23 de Octubre**

Presidida el señor primer Teniente Alcalde D. Agustín Pérez. Excusada la asistencia del Sr. Alcalde, por enfermedad, se aprobó el acta de la sesión del día 9, y se entró el Ayuntamiento del presupuesto de 32 pesetas con la Hacienda, por el impuesto de aprovechamientos forestales, y dejó este asunto pendiente.

Se acordó á instancia del interesado la rescisión de un contrato de inquilinato, y se autorizó al Sr. Presidente para celebrar otro con D. Ramón Ramos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del reparto de contribuciones para 1908, y dispuso se exponga al público.

**Sesión ordinaria de 3 de Noviembre**

Preside D. Agustín Pérez, y unanimemente se acordó la aprobación del acta de la sesión del día 23, una cuenta de 15 pesetas de gastos, causados con motivo del Censo electoral, y el pago de 32, por razón de aprovechamientos forestales, y que se campian los acuerdos de 12 de Junio del año actual é igual fecha de 1908, referentes á exigir de los ganaderos de Tejados 42 pesetas que el Ayuntamiento satisface por aprovechamientos que aquellos hacen.

**Sesión ordinaria de 13 de Noviembre**

Bajo la presidencia del Sr. Pérez se aprobó el acta de la sesión del día 3, y se dejaron pendientes de discusión y acuerdo varios asuntos.

**Sesión ordinaria de 8 de Diciembre**

Presidencia de Sr. González. Previa discusión, y por unanimidad, se acordó aprobar el acta de la sesión de 13 de Noviembre; que se instruya expediente, con informe de la Comisión de Policía rural, en denuncia de D. Luis Rodríguez, contra D. Primitivo José, autorizar al Sr. Presidente para arrendar un edificio con destino á vivienda de la Srta. Maestra de Tejados; conceder socorros de 5 pesetas á los pobres Manuela García, Benita Andrés y Teresa Ferrero, y aprobar una cuenta de gastos de formación de repartos de contribuciones, importante 89 pesetas.

El Sr. Presidente abrió discusión acerca de la petición del Sr. Cabero, sobre que se pongan en tramitación expedientes y se campian acuerdos de 1897 y 1891, seguidos contra don Juan Martínez. El autor encareció la necesidad y legalidad de lo que pide, y es contestado por varios señores en sentido de que la paralización de los expedientes lo hizo él, que era Alcalde, y en la siguiente día fué para la no ejecución de los acuerdos, y que, dado el tiempo transcurrido, de hecho y legalmente, los expedientes se hallan caducados y no deben sacarse del archivo. Puesto á votación fué desestimada por ocho votos contra uno.

**Sesión extraordinaria de 12 de Diciembre**

Presidencia del Sr. González. Después de la lectura de la convocatoria y de una comunicación de D. Rafael Gómez, en la que pide se le entreguen las llaves de un local que el Ayuntamiento le lleva en

arrendamiento para Caer-Escuela, en Carral, se acordó unanimemente, previa amplia discusión, de la que resultó el recto y bondadoso proceder del Sr. Gómez, y la necesidad urgente de hacer obras para habilitar el local propio del Ayuntamiento; hacer por administración y con la urgencia que el caso requiere las obras indicadas, en favor de las personas que las requieren para llevarlas á efecto á los Sres. Concejales García y Martínez, á favor de quienes se liberará la suma de 1.100 pesetas, á calidad de justificar.

**Sesión ordinaria de 18 de Diciembre**

Abierta la sesión bajo la presidencia de Sr. González, por unanimidad acordó la Corporación: aprobar los actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 8 y 12 del mes corriente; ratificar los acuerdos tomados en la extraordinaria precedente; aprobar la distribución de fondos para este mes, importe 5.833 pesetas; las cuentas de 100 pesetas, gastos causados por la Junta paricial; la de 80 de gastos de quintos; dos de 10 pesetas y otra de 20 por gastos electorales, cuyas cuentas se acreditan á D. Isabel González, don Manuel García y á D. José Prieto. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido indultado por falta de quintos silvestre Román.

**Sesión ordinaria de 25 de Diciembre**

Presidencia del Sr. González. Previa discusión, por unanimidad se acordó aprobar el acta de la sesión del día 18; la lista de contribuyentes con derecho á emitir sus votos para la elección de Compromisarios; dos cuentas de 9 pesetas y 9'50 pesetas, gastos de la Junta local, y otra de 7 pesetas, importe de premios para los niños, cuyas cuentas se acreditan á D. José Prieto, D. María Andrés, D. Portirio López y á D. Nicasio Fidalgo. Dada cuenta de la de material de escritorio, é petición del Sr. García quedó pendiente, é igual lo quedó la lista de familias pobres.

**Sesión ordinaria de 29 de Diciembre**

Presidencia del Sr. González. Por unanimidad, y previa discusión, se aprobó el acta de la sesión del día 25; la nomina de jornales empleados en la Casa-Escuela de Carral; la cuenta de material de escritorio; se nombró á D. Domingo García para recoger cantidades de la Tesorería-Pagaduría de Hacienda; la lista de familias pobres para 1908, con derecho á asistencia Médico-Farmacéutica gratis, y abonar á D. Domingo García 25 pesetas por gastos causados en dos viajes á León.

**ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL**

**Sesión extraordinaria de 8 de Diciembre**

Presidencia del Sr. Alcalde. Asistió quince entre Pres. Concejales y Vocales asociados. Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión del día 25 de Agosto último, y se ratificó el acuerdo del Ayuntamiento de igual día del mes de Septiembre siguiente, haciendo una transferencia de créditos en el capítulo primero del presupuesto de gastos y el repartimiento de aprovechamientos vecinales. Previa larga discusión y examen,

foé aprobado con el voto en contra del Sr. Cavaero, el reparto de consumos para 1908.

Dada cuenta del expediente instruido para la provisión de la titular de Medicina, y teniendo en cuenta los méritos del solicitante D. Pedro Alonso Mataza, se nombró a este Médico titular, con la dotación anual de 1.500 pesetas, y se nombró en Comisión a los señores Presidente, Cavaero y García, para formalizar con el Sr. Mataza el oportuno contrato; habiéndose tomado estos acuerdos por unanimidad.

El extracto precedente concuerda fielmente con las actas de su referencia; y para los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, lo firmo en Valderrey a 1.º de Enero de 1908.—Domingo G. Rio, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, remítase al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—Valderrey 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Agustín González.

**Alcaldía constitucional de Valderrey**

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recuento de este año el mozo Gastó Rodríguez Cavaero, hijo de Ralegío y de Segunda, comprendido en el alistamiento de este Municipio para el año actual, como natural de esta villa, ignorándose en paradero, y residiendo sus padres en esta población, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí, ó por medio de persona que legalmente le represente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en esta casa consistorial; advirtiéndole que la falta de presentación ó justificación del derecho que le asista, llevará por consecuencia la declaración de prófugo, si á ello hubiere lugar.

Valderrey a 22 de Febrero de 1908.—El Teniente 2.º, en funciones de Alcalde, Pedro Páramo.

**Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros**

Habiendo sido en el remplazo del pasado año de 1907 excluido temporalmente del servicio militar activo, como comprendido en el caso 3.º del art. 87 de la ley, el mozo Manuel Martínez López, natural de Gigosos de los Oteros, hijo de Vicente y de Ueas, quien fué puesto en libertad de la causa que se le seguía por el delito de estafá, en virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Madrid, según comunicación del Sr. Director de la Prisión Celular de dicha Corte, é ignorándose el paradero del expresado mozo, así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca por sí, ó por medio de persona que legalmente le represente, al acto de la revisión de excepciones, que tendrá lugar el domingo 1.º del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que, de no presentarse,

se le declarará prófugo si á ello hubiere lugar.

Cubillas de los Oteros 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Liébana.

**Partido judicial de La Vecilla**

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos de dicho partido judicial, para gastos circulares del mismo, durante el corriente año de 1908; habiéndose tomado por base la riqueza y cuota contributiva por rústica, pecuaria, urbana é industrial, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 154, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1907:

Ayuntamientos	Ptas. Cts.
Boñar.....	891 80
Cármenes.....	397 48
La Ercina.....	557 85
La Pola de Gordón.....	626 25
La Rubia.....	778 20
La Vecilla.....	264 30
Matallana.....	218 16
Riolezo.....	488 38
Santa Colomba de Curueño.....	449 30
Valdalagneros.....	289 14
Valdepiélagos.....	272 28
Valdetorta.....	70 22
Vegacervera.....	144 16
Vegaquemada.....	449 48
<b>Total.....</b>	<b>6.009</b>

La Vecilla 26 de Enero de 1908.—El Alcalde-Presidente, Isidro Solarat.

**Partido judicial de Villafranca del Bierzo**

RELACION de los gastos con que cada Ayuntamiento de este partido ha de gravar sus respectivos presupuestos para atender al pago del Contingente carcelario en el año de 1908, bajo las bases de las contribuciones directas que cada uno satisface al Tesoro:

Ayuntamientos	Cantida de contribución para el Tesoro	Cantidad que corresponde á cada Ayuntamiento para cubrir los contingentes	
		Psueltas	Resenas
Argoza.....	12.350	833	
Balboa.....	5.466	293	
Berjas.....	5.880	357	
Berlúega.....	4.372	244	
Cacabelos.....	14.046	750	
Campouraya.....	7.258	389	
Candín.....	8.548	458	
Carracedelo.....	12.253	656	
Corullón.....	11.978	641	
Fabero.....	9.975	532	
Galicia.....	8.139	436	
Paradinesa.....	7.757	416	
Paratzaues.....	6.143	329	
Sancedo.....	5.834	311	
Sobrado.....	5.876	314	
Trabadelo.....	7.634	409	
Valle de Fiolello.....	9.339	501	
Vega de Valcarlos.....	11.716	627	
Vega de Espinareda.....	8.476	454	
Villadeobas.....	12.123	649	
Villafrauca.....	30.212	1.618	
<b>Total.....</b>	<b>206.110</b>	<b>11.037</b>	

Villafrauca 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eduardo Meneses.—El Secretario, José Panizo.

**Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna**

Ignorándose el paradero actual de los mozos que á continuación se nombran, alistados por este Ayuntamiento para el servicio militar, se les cita por el presente para que el día 8 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la capetería de esta localidad para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, que de no comparecer ni alegar justa causa, serán declarados prófugos.

**Relación que se cita**

1. Baldomero Arias Gutiérrez, hijo de José y Josefina.
  2. Francisco Soto Segundo, de Mariano y Ana.
  3. Francisco Jaime Fernández Álvarez de Juan y María.
  4. Julián Fernández Fernández, de Felipe é Isidora.
  5. Santiago Morán García, de Ambrosio y María.
  6. Domingo Gutiérrez García, de Manuel y Bernarda.
  7. Juan Blanco, de Josefina.
  8. José Suárez, de Hermenegilda.
- Los Barrios de Luna 19 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. O., Manuel Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Corvillas de los Oteros**

El día 12 del próximo mes de Marzo, de diez á doce de la mañana, y ante la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la ensajación en pública subasta, del trigo existente en la panera del Pósito de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Corvillas de los Oteros 19 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Salvador Álvarez.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo**

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre leña y paja para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villarejo de Orbigo 21 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

**Alcaldía constitucional de Benusa**

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento y sorteo del actual remplazo los mozos que se relacionan, se les cita por medio de la presente, para que el día 8 del próximo mes de Marzo, y hora de las ocho, comparezcan en la sala ospitalar del Ayuntamiento, con el fin de asistir al acto de la clasificación y clasificación de soldados; en la inteligencia que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

**Mozos que se citan**

- Juan Angel Blanco Expósito, número 5 del sorteo.  
Nicanor Blanco Expósito, número 8 del idem.  
Ubaldo Alvarez Mantecón, número 9 del idem.

- Eño Blanco Expósito, núm. 11 del idem.  
Domingo Blanco Expósito, número 12 del idem.  
Pedro Blanco Expósito, núm. 14 del idem.  
Manuel Garzález Neira, núm. 15 del idem.  
Vicente Clamadez Gómez Macías, núm. 16 del idem.  
Aurelio Encina Rodríguez, número 17 del idem.  
Agustín Blanco Expósito, número 18 del idem.  
Joaquín Blanco Expósito, número 21 del idem.  
Andrés Múadez González, número 24 del idem.  
Benoz 23 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Alejandro Cobo.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal**

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán sus relaciones de alta ó baja, en esta Secretaría, en término de quince días, para formar el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1909, y justificar el pago de derechos reales.

Santa Cristina de Valmadrigal 19 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pascasio González.

**Alcaldía constitucional de Villaturris**

No hallándose provista la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante por el término de treinta días, durante los cuales podrán presentar en esta Secretaría sus instancias los Farmacéuticos que lo deseen.

La cantidad consignada en el presupuesto para el que la obtenga, son 307'35 pesetas, que se pagará por trimestres vencidos; siendo obligada ineludible del que resulte agraciado, fije su residencia en el pueblo de Villaturris; pues en caso contrario, el Ayuntamiento se reserva el derecho de suministrar las medicinas á las 40 familias pobres de la farmacia que crea más conveniente.

Villaturris 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**Alcaldía constitucional de Valdepronso**

Con objeto de que la Junta pericial pueda llevar á efecto el apéndice de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de altas ó bajas, presenten sus relaciones, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial; debiendo advertir que no será admitida ninguna de ellas que no acredite que ha satisfecho los derechos del Tesoro. Dichas relaciones se presentarán escritas en papel de oficio, autorizadas por las personas de alta y baja, clasificando las fincas y cuotas que la corresponden satisfacer, así como también la medida usual del país y reducción al nuevo sistema métrico-decimal.

Valdepronso 18 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Amancio de la Puente.

## CAPITAL DE LEON

AÑO 1908

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	5
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	1
16 Sífilis (30).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	1
18 Meningitis simple (61).....	4
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	10
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	3
21 Bronquitis aguda (90).....	1
22 Bronquitis crónica (91).....	1
23 P neumonía (93).....	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, febricitis puerperal (137).....	1
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
36 Debilidad esmiil (154).....	1
37 Suicidios (155 á 163).....	1
38 Muertes violentas (164 á 176).....	1
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	9
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	1
<b>Total</b> .....	<b>59</b>

León 14 de Febrero de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

## JUZGADOS

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Astorga, en providencia dictada hoy en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado citar al testigo Mauricio González Valderrey, vecino de Pitaranza de la Valduerma, y que se dice marchó á Buenos Aires, para que el día 4 de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de León para declarar en el juicio oral de la causa contra Nicolaza del Rio, por lesiones; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Astorga 22 de Febrero de 1908.—  
El Escribano, Germán Serrano.

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de trescientas veinticinco pesetas y costas que se adeudan á D. Juan de Castro Fernández, vecino de esta villa, se saca á pública subasta la finca siguiente, radicante en esta localidad, como de la propiedad de Pedro López Carballo:

Una casa, sita en casco de esta villa, y su calle del Mero, sin número, que linda por el Este ó frente, camino del Mero y río; Mediodía ó izquierdas, heredero de Ramón Rey; Poniente ó espalda, heredero de don Emilio Rascon, y Norte ó derechos, también heredero de Ramón Rey; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el lunes veintitrés de Marzo entrante, á las

## CAPITAL DE LEON

AÑO 1908

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	16.581	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 57
		Defunciones (2)..... 53
		Matrimonios..... 15
Per 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3.44
	Mortalidad (4).....	3.20
	Nupcialidad.....	0.90
Vivos.....	Varones.....	27
	Hembras.....	20
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 42
		Expositos..... 3
	Total.....	57
Muertos.....	Legítimos..... 2	
	Expositos..... 1	
	Total.....	3
Vivos.....	Varones.....	27
	Hembras.....	26
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	16
	De 5 y más años.....	37
En Hospitales y Casas de salud.....	En Hospitales y Casas de salud.....	28
	En otros Establecimientos benéficos.....	1
	Total.....	29

León 14 de Febrero de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

diez, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndole que los que quieran tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella.

Dado en Villafranca á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Leopoldo Méndez Saavedra.—Por su mandado: Ventura Valcarlos, Secretario.

Don Apolinar Alvarez Lamas, Juez municipal de Vega de Valcarlos y su distrito.

Hago saber: Que en esta de mi cargo pende demanda en juicio verbal civil, propuesta por Domingo López, vecino de Ambasmestas,

contra en convicina Antonia Gutiérrez N., intervenida de su marido, en igual caso paradero, Vicente García Potes, sobre reclamación de efectividad de un contrato de venta de varias cabezas de ganado cabrío y lanar, efectuado por aquélla con el actor, como así consta en la copia de demanda.

Este Juzgado acordó la celebración del juicio intentado el día veintiocho del mes que cursa, á las nueve de la mañana, á cuya citación se la cita, llama y emplaza.

Vega de Valcarlos veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Apolinar Alvarez.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

LEÓN; 1908

Imp. de la Diputación provincial